



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Diego Antonio Tuberquia Cardona
Radicado	05001 40 03 013 2022 00809 00
Auto	Interlocutorio No. 2276
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual allega notificación realizada a la parte demandada a su dirección electrónica, debidamente efectuada.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que la demandada se encuentra debidamente notificada personalmente y no presentó oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada personalmente a la parte ejecutada **Diego Antonio Tuberquia Cardona**.

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Banco Caja Social**, en contra de **Diego Antonio Tuberquia Cardona**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 18 de abril de 2023.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEPTIMO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$ 2.834.498,39**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 108 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE JUNIO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **f791248f0296a108f524a911b4c912ef49688c366129bb484149be047e6d8619**
Documento generado en 28/06/2023 10:37:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>